El Presidente del Estado de Guatemala, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Num. 118.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion la consulta de la Corte Suprema de Justicia, de 7 de Setiembre proponiendo varias reformas indispensables para el despacho de su Secretaria.—Con el objeto de proporcionar el mejor servicio en tan importante ramo; y de conformidad con lo dictaminado por la comision respectiva,

HÁ DECRETADO.

1. Habrá un ajente fiscal con la dotacion de seiscientos pesos annuales y sin goce de derechos, cuyo nombramiento se verificará como ántes se practicaba.

2. El Oficial que tiene à su cargo el oficio de archivero queda exhonerado del de escribano receptor.

3. El Escribano de cámara gozará desde la publicacion de esta ley el sueldo de seiscientos pesos annuales ademas de los derechos, y el oficial mayor el de quinientos.

4. Los escribientes de la Secretaria de la Corte ejercerán las funciones de escribanos receptores, y tendrán el sueldo de trescientos sesenta pesos annuales cada uno, ademas de los derechos de las notificaciones, que les corresponderàn aun cuando se hagan en la Secretaria por el escribano de Cámara.

5. El sueldo del Abogado de pobres serà el de cuatrocientos pesos annuales, y el del precurador de doscientos cincuenta.

6. Los productos de la renta de papel sellado, de todos los Departamentos con inclusion de los Altos, quedan consignados para satisfacer los gastos generales de justicia, pagándose de este fondo los sueldos de la Corte.

7. Al fin del año económico si de las liquidaciones que

se formaren á los empleados y funcionarios de justicia, apareciere que se les queda restando, se les mandará pagar con el producto de las demas rentas del Estado, inclusos los productos de los Departamentos de los Altos.

8. En el caso de haber algun sobrante en el fondo de papel sellado, se destinarà á otros objetos y atenciones generales de la administracion de justicia.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones.—Guatemala, à dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.—*Miguel Larreynaga*, Presidente.—*Manuel Francisco Pavon*, Secretario.—*José Domingo Estrada*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno.—Guatemala, Noviembre 12 de 1840.

POR TANTO: EJECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Srio. de gobernacion Presb. Dr. Basilio Zeceña.

Y por disposicion del Presidente del Estado se imprime, publica y circula.——

Guatemala Noviembre 12 de 1840.

Zeceña.

Imprenta del Gobierno, à cargo de Anselmo España.